

ORIGINAL

RECIBIDO MAY 5 26AM 11:46
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

Urney

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 59

INFORME NEGATIVO

5 ^{mayo} de abril de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, previo análisis y consideración, no recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 59.

La R. del S. 59, según referida, propone ordenar a la Comisión de *Turismo, Recursos Naturales y Ambientales* del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a solicitar del Departamento de Turismo a entregar todas las declaraciones de impuestos mensuales y cualquier otro documento concerniente a las rentas a corto plazo en el municipio de Lajas.

La industria de los alojamientos a corto plazo ha experimentado un crecimiento exponencial, impulsado principalmente por el desarrollo de plataformas digitales que facilitan y promueven el contacto directo de potenciales huéspedes con anfitriones a través del internet. Este fenómeno ha transformado significativamente la dinámica del sector turístico en Puerto Rico, ampliando la oferta de hospedaje y generando nuevas oportunidades económicas.

No obstante, este crecimiento también ha planteado retos regulatorios importantes, particularmente en lo relacionado con la fiscalización contributiva, la planificación municipal y la equidad competitiva dentro del sector turístico.

Cabe señalar que, el pasado 22 de abril de 2026, esta Comisión emitió Informe Positivo de la Resolución del Senado 326. Mediante dicha iniciativa legislativa, se ordena a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico,

Q

a realizar una investigación sobre el cumplimiento de la Compañía de Turismo de Puerto Rico con las disposiciones del Artículo 26 de la Ley 272-2003, conocida como "Ley del Impuesto sobre el Canon por Ocupación de Habitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" según enmendada, en torno a la notificación que se requiere que se haga a los municipios del registro de entidades dedicadas al negocio de Alojamientos Suplementarios a Corto Plazo. Ello con el fin de fortalecer la transparencia, y garantizar que los municipios cuenten con la información necesaria para ejercer sus facultades, más aún, tomando en cuenta el impacto que estas actividades tienen sobre las operaciones municipales.

De otro lado, la Sección 18.2 del Reglamento del Senado, aprobado el 30 de junio de 2025, según enmendado por la R. del S. 377, del 18 de noviembre de 2025, dispone lo siguiente:

"Cualquier Senador podrá presentar una petición verbal o escrita ante el Cuerpo para que éste, a nombre del Senado, solicite información a cualquiera de las Ramas del Gobierno, sus dependencias, subdivisiones u oficinas, así como a los funcionarios o empleados de éstas.

De haber objeción en el Cuerpo a la petición planteada por el Senador, la misma se llevará a votación sin debate.

Aprobada la petición, el requerimiento se tramitará a nombre del Senado a través del Secretario. Este será responsable de llevar y tener disponible un registro y de asegurar el cumplimiento del requerimiento. De no cumplirse con la entrega de la información requerida en el término establecido en la Petición, el Secretario enviará un segundo requerimiento, proveyendo un plazo adicional de tres (3) días laborables. De no cumplirse con el requerimiento, notificará al Cuerpo para que éste adopte las medidas que correspondan para compeler al cumplimiento de lo ordenado en la petición. A estos efectos el Cuerpo podrá, inclusive, acudir al Tribunal, conforme a las disposiciones de ley aplicables."

Informe Negativo

R. del S. 59

3

El propósito de la R. del S. 59 es en efecto, recopilar información disponible en la Compañía de Turismo en torno a las declaraciones de impuestos mensuales, concerniente a las rentas a corto plazo en el municipio de Lajas; las cuales se rinden por virtud del Artículo 28 de la Ley 272-2003. A tales fines, en aras de promover la eficiencia, coordinación y uso responsable de los recursos investigativos de las Comisiones legislativas, entendemos que el mecanismo idóneo para iniciar una gestión como la que busca la medida es mediante una petición de información conforme la Sección 18.2 del Reglamento del Senado.

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico no recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 59.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz
Presidente